

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en la mañana de ayer á Munich, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3718

CIRCULAR

Por virtud de las quejas dirigidas á este Gobierno respecto á la morosidad y reparos de algunos Ayuntamientos en el pago de haberes de los Médicos y Farmacéuticos titulares, y tratándose de un servicio que tanto afecta á la salud pública, he considerado pertinente recordar á los señores Alcaldes, Ordenadores de pagos de los fondos municipales, que según Reales órdenes de 8 y 31 de Marzo de 1904, publicadas en la Gaceta de Madrid de 9 del propio mes y de 5 de Abril siguiente, las dotaciones de los Médicos y Farmacéuticos titulares son de pago inmediato é inexcusables en la época del respectivo vencimiento, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 23 de Enero de 1902 y Real orden circular de 28 de Enero de 1903, y que según el art. 9.º del citado Real decreto incurren en responsabilidad, así como los Interventores y Depositarios de dichos fondos, ordenando, interviniendo y satisfaciendo pagos de obligaciones diferibles sin que previamente hayan sido abonados los gastos de pago inmediato

como son los de que se trata, y les prevengo que estoy dispuesto á exigirles las responsabilidades á que hubiere lugar tan pronto llegue á conocimiento de este Gobierno que en algún Ayuntamiento se infringen las citadas disposiciones.

Tarragona 20 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3719

REGIMIENTO DE CAZADORES TETUAN

17.º DE CABALLERÍA

Aviso de subasta

A las once horas del día 26 del actual se procederá á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, perteneciente al Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, de guarnición en esta ciudad.

Reus 18 de Noviembre de 1905.—El Comandante Mayor, Joaquín de Palomino.

Núm. 3720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Falset

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de los arriendos de los arbitrios sobre puestos públicos y romana y el de pesas y medidas para el peso ó medida de la uva, vino, avellanas y almendras para el próximo año de 1906, se anuncian las correspondientes subastas, á cual efecto se fijan los siguientes datos:

1.º Las subastas serán á pliego cerrado y presididas por el Alcalde de esta villa ó Teniente que legalmente le sustituya y se verificarán en la Casa Consistorial en el día y horas que á continuación se expresan:

La de puestos públicos y la llamada vulgarmente de la romana, serán objeto de una sola subasta, desde las diez á diez y media del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y la del peso ó medida de la uva, vino, avellanas y almendras, des-

de las diez y media á las once del mismo día.

2.º No se admitirán las posturas que no cubran los tipos señalados para cada uno de sus respectivos pliegos de condiciones, á saber: para la primera 2.200 pesetas y 3.400 para la segunda.

3.º Para tomar parte en las referidas subastas, los licitadores acompañarán á los respectivos pliegos la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 110 pesetas para la primera y 170 para la segunda á que asciende el 5 por 100 de los tipos.

4.º Los licitadores que se les adjudiquen los remates deberán constituir respectivamente por cada una fianza definitiva del 10 por 100 en la forma y extensión que determinan los artículos 12, 13, 14, 21 y 24 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º El arrendatario del primer arriendo satisfará el precio del remate por mensualidades anticipadas el día 5 de cada mes.

6.º El arrendatario del arbitrio de pesas y medidas pagará el día 5 de cada uno de los ocho primeros del año 100 pesetas y el resto en dos partidas iguales en los cinco primeros días de los meses de Septiembre y Octubre.

7.º Los licitadores presentarán los pliegos que contengan sus respectivas proposiciones al Sr. Presidente del acto durante el plazo que marca el art. 17 de la citada instrucción. Dichas proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y sujetarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, según cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para el arriendo del arbitrio de, durante el próximo año de 1906, acompaña resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional para poder tomar parte en dicha licitación y conforme con las condiciones de dicho pliego, se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio indicado, ofreciendo por él la cantidad de (en letra) pesetas, que hará efectivas en los plazos marcados en el referido pliego de condiciones.

Falset á

(Firma del interesado.)

8.º Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

9.º Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de los anuncios del expediente y demás que ocasionen las subastas.

Falset 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 3721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 750 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y por medio de pajas á la llana, y hora de once á doce.

Para tomar parte en la subasta deberán depositarse previamente como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á pagar los gastos de anuncios, papel sellado y demás que se expresan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse hasta la hora de la subasta.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará otra con el 25 por 100 de rebaja el día 10 de Diciembre próximo, en el mismo local y hora designado para la primera, sirviendo el mismo pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Freginals 15 de Noviembre de 1905.

—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 3722

Don Miguel Juan Monlleó Ferré, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre próximo y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1906, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

A las once del día 10 del mes citado y en el mismo sitio se celebrará la del arbitrio de matanza de reses, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

A las once del día 17 del repetido mes y en el propio local se celebrará

la del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 250 pesetas.

Los acuerdos y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 de los tipos, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante media hora, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio (el que sea) para el año 1906.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse los actos sin efecto se verificarán diez días después nuevas subastas, también bajo mi presidencia, á iguales horas y con los mismos requisitos marcados para las primeras, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos expresados.

Batea 17 de Noviembre de 1905.— Miguel J. Montleó.

Núm. 3723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminados el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial correspondientes al próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valls 17 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Juan Casañas.

Núm. 3724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Renau 15 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Ventura.

Núm. 3725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Alcanar 16 de Noviembre de 1905.— Fernando Lias.

Núm. 3726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1906, se anuncia que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho

días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes para las reclamaciones que les convengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Montbrío, Cambrils, Riudecañas, Vilanova de Escornalbou, Pratdip, Vandellós, Colldejou y demás que sean terratenientes de este término lo hagan público para conocimiento de sus vecinos que contribuyan como terratenientes de este pueblo.

Montroig 17 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Joaquín Prous.

Núm. 3727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Formados los repartimientos de arbitrios extraordinarios y guardería rural de este pueblo para el corriente año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Riera 16 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 3728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, á los efectos de instrucción.

Borjas del Campo 17 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 3729

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 2'50 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 562'50 ptas. Idem de 1'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 337'50 pesetas. Idem de 7'00 pesetas por cada 100 huevos, 262'50 pesetas. Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 325 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 310'50 pesetas. Idem de 7'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 149'38 pesetas. Total 1.947'38 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Bisbal de Falset 15 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, José Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3730

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Alfonso Fabregat Badía, en representación de su esposa D.ª Josefa Planas Juncosa, contra los ignorados herederos de D. Ramón Fortuny Olivé, se anuncia que el día veinte de Diciembre próximo, á las once, se venderán en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

- 1.ª Un huerto cercado de paredes, destinado al cultivo de hortaliza, conteniendo un pequeño lavadero y un pozo situado al final de la calle

de la Fuente del pueblo de Canónja, de extensión superficial amillarada cinco céntimos de jornal estadístico, iguales á tres áreas cuatro centiáreas veinte decímetros cuadrados; lindante al Norte con casa de Pablo Barba, al Sud con herederos de Juan Solé, al Este con la calle de la Fuente, donde abre puerta y al Oeste con Luis Cardeñas, hoy Antonio Benjumea; que tiene para su riego una hora de agua semanal de la mina llamada «dels Horts», que fluye en la fuente pública de dicho pueblo, pero que hoy día no mana; tasado en quinientas pesetas..... 500 ptas.

2.ª Un pieza de tierra viña y avellanos, con algunos olivos, parte yerma y parte con majuelos sin injertar, sita en el término municipal de la Canonja y partida «Llangostera», de extensión cuatro jornales y medio del país, ó sean dos jornales cincuenta y cinco céntimos estadísticos amillarados, iguales á una hectárea cincuenta y cinco áreas catorce centiáreas y veinte decímetros cuadrados; lindante al Norte con María Jansá Alberich, al Sud con Esteban Rion, al Este con camino de Porduset y al Oeste con Salvador Tomás Gavaldá. Valorada en tres mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos... 3.187'50 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Dichas fincas se venderán separadamente.

2.ª Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar, previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquéllas y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tarragona á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 3731

EDICTO

Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente se hace saber: Que por el Procurador D. Pablo Camps Pascual, obrando en nombre y representación de D. Arturo Corbella Pascual, Notario, con residencia en esta ciudad, se presentó ante este Juzgado de primera instancia demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra los hermanos D. Jacinto, D.ª Clotilde, D. Juan y D. Eduardo Corbella Alerany y su madre D.ª Teresa Alerany Nebot y contra D. José María Corbella y Pascual, todos de ignorado paradero, sobre declaración de condominios y otros extremos.

Con fecha diez y seis de Octubre próximo pasado se expidieron oportunos edictos que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de Reus y se fijaron en los

estrados del Juzgado, confiando traslado de la indicada demanda á los expresados demandados, cuyo paradero se ignora, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y habiendo transcurrido el referido término sin que se haya personado ninguno de dichos demandados, en virtud de lo acordado con providencia de hoy, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado; previniéndoles que si transcurriese este segundo término, ó sean cinco días, sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia de la parte actora, notificándoles las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado y parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.— Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3732

Don Santiago Viscarri y Moragas, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA En la villa de Vendrell á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Ramón Casaldueño y Marin-Alfocea, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos ejecutivos instados por D. Juan Miquel y Bricoller, vecino del lugar de las Poblas, término municipal de Ayguamurcia, labrador, defendido por el Letrado D. Jaime Palau y Badía y representado por el Procurador nombrado de oficio D. Joaquín Calafell y Queraltó contra D. Ramón Recasens y Vidal, labrador, vecino que fué de las Poblas, término municipal de Ayguamurcia y actualmente de ignorado paradero y domicilio, en reclamación de quinientas pesetas de capital, intereses y costas; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas quinientas pesetas de capital, intereses vencidas, y que vayan venciendo al tipo del seis por ciento anual y las costas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueran del deudor Ramón Recasens y Vidal y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Juan Miquel Bricoller con imposición de las costas al ejecutado. Así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Casaldueño.—Publicación.—Hallándose el Sr. D. Ramón Casaldueño y Marin-Alfocea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el día de hoy celebrando Audiencia pública conmigo el Escribano, ha leído y publicado la anterior sentencia, doy fe en Vendrell á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.»

Concuerda con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Ramón Recasens y Vidal, libro la presente en Vendrell á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—Ramón Casaldueño.